

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 46  
ORDENANZA NÚM. 46**

**SERIE: 2024-2025**

**PARA DECLARAR E IMPLANTAR LA POLÍTICA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA, SOBRE DISCRIMEN POR CONDICIÓN DE VETERANO, VETERANO CON IMPEDIMENTOS ESPECIALES, MILITARES Y EX MILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS; Y PARA OTROS FINES.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.042, del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.042 — Sistema de Recursos Humanos Municipal

Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada”.

**POR CUANTO:** Como cuestión de hecho, el Código Municipal de Puerto Rico, consigna la prohibición de discriminación por condición de veterano, veterano con impedimentos y ex militares, no solamente al momento de estos solicitar empleo, sino que, además, al momento de recibir servicios municipales y para recibir exoneraciones contributivas, entre otros.

**POR CUANTO:** El Municipio de Vega Baja, promulga la prohibición de discriminación contra los veteranos, veteranos con impedimentos, militares y ex militares, tanto en la reglamentación municipal de recursos humanos, como en las guías de fondos federales y manuales de servicios de las dependencias municipales. En cuanto a la reglamentación municipal vigente de recursos humanos, la Ordenanzas Número 62, Serie 2023-2024, Reglamento de Personal del Gobierno Municipal de Vega Baja, incluye la prohibición de discriminación en el proceso de selección y reclutamiento basado en el principio de mérito. De igual forma, tanto en el Reglamento de Recursos Humanos para el Servicio de Confianza, aprobado por la Ordenanza Número 61, Serie 2023-2024, como el Reglamento de Personal del Gobierno Municipal, supra, existen las licencias con paga denominadas: (a) licencia militar y, (b) licencia servicio activo.

La primera, se refiere al tiempo utilizado para cumplir compromisos militares, ya sean prácticas, adiestramientos reuniones o cualquier otro evento que no sea un estado de emergencia. La segunda se refiere a cuando el militar es llamado a servicio en situaciones en que la seguridad pública lo requiera o en caso de desastre, evento atmosférico y/o desastres naturales.

**POR CUANTO:** No obstante, la prohibición de discriminación por ser veterano, veterano con impedimento especial, o militar activo, no es conocida por la ciudadanía en general. Por ello, es deber del Municipio de Vega Baja, declarar y divulgar la política pública en torno a la prohibición de discriminación por concepto de veterano, veterano con impedimentos y militar activo y ex militares de las fuerzas armadas.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Declarar e implantar la Política Pública del Municipio de Vega Baja, sobre Discrimen por Condición de Veterano, Veterano con Impedimentos Especiales, Militares y Exmilitares de las Fuerzas Armadas.

**SECCIÓN 2DA:** La Política Pública del Municipio de Vega Baja sobre Discrimen por Condición de Veterano, Veterano con Impedimentos Especiales, Militares y Exmilitares de las Fuerzas Armadas, se hace formar parte de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 3RA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos, no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

**SECCIÓN 4TA:** Copia de esta Ordenanza, se enviará a todas las dependencias pertinentes.

**SECCIÓN 5TA:** Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 13 DE FEBRERO DE 2025.**



HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS  
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLY RIVERA COSME  
SECRETARIA LEGISLATURA

**APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 18 DE FEBRERO DE 2025.**



HON. MARCOS CRUZ MOLINA  
ALCALDE

**DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA  
SOBRE DISCRIMEN POR CONDICIÓN DE VETERANO,  
VETERANO CON IMPEDIMENTOS ESPECIALES, MILITARES Y  
EXMILITARES DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL MUNICIPIO DE  
VEGA BAJA**

El Municipio de Vega Baja, tiene el compromiso de garantizar la igualdad de oportunidades de empleo y de recibir servicios municipales para la ciudadanía en general y a tales efectos, establece la Política Pública sobre Discrimen por Condición de Veterano, Veterano con Impedimentos Especiales, Militares y Exmilitares de las Fuerzas Armadas del Municipio de Vega Baja.

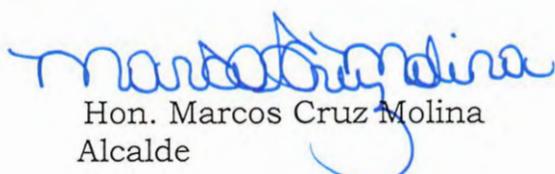
En cumplimiento con las leyes estatales y federales que protegen a los veteranos, el Municipio de Vega Baja, prohíbe el discriminación por las razones mencionadas en el párrafo anterior, en los procesos de selección y reclutamiento, evaluaciones, cesantías, reingresos y solicitudes de servicios municipales. La reglamentación municipal de Vega Baja armoniza con el estado de derecho vigente en torno a la protección del veterano en todas sus modalidades.

Las dependencias municipales, harán los acomodos razonables, concederán flexibilidad en los horarios e implementarán aquellas medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta política pública. Los acomodos razonables, la flexibilidad de horarios y las medidas a implantarse, deberán ser consonas con las actividades administrativas del Municipio de Vega Baja y no afectarán dichas actividades ni resultarán excesivamente onerosas.

Si un(a) empleado(a), aspirante a empleo o un ciudadano(a) entiende que ha sido discriminado(a), por ser veterano, veterano con impedimentos especiales, militares y exmilitares de las Fuerzas Armadas al solicitar un empleo, o si es empleado(a), o al solicitar, recibir o denegársele un servicio municipal, deberá comunicarse con la Secretaría de Recursos Humanos, al número de teléfono 787-855-2500, ext. 2102, o visitando la Secretaría, de lunes a viernes de 7:30am a 4:00pm, o radicar un recurso en el Tribunal General de Justicia, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 1.051 del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020.

El empleado(a) que incumpla con las disposiciones de la política pública aquí establecida, estará sujeto a la imposición de las medidas y/o sanciones correspondientes, de conformidad con la Guía de Acciones Correctivas y Medidas Disciplinarias del Municipio de Vega Baja.

Fecha: 18 de febrero de 2025

  
Hon. Marcos Cruz Molina  
Alcalde